



RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 04/19

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Enero de 2019.

VISTO:

La Resolución General DGRM N° 046/18 y N° 068/18;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución General D.G.R.M 046/18 establece un plan de pagos permanente;

Que es necesario adecuar las tasas de interés establecida en plan de pagos permanente por razones de equidad y progresividad en el régimen;

Que de este modo se busca una mayor eficiencia en el objeto de este Organismo Fiscal, fomentando una mayor adhesión al plan de pagos permanente sin que a su vez el municipio resigne recaudación en términos reales.

A su vez también por otro lado, es necesario seguir promoviendo la utilización del cedulón electrónico, por razones ambientales, de costos y de eficiencia.

Que, por ello, y en ejercicio de facultades que el Código Tributario Municipal –Ord. 6943 su modificatoria - le reconoce al suscripto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1. MODIFICASE el artículo 7.f) de la Resolución General D.G.R.M. N° 046/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) La tasa de interés compensatorio será del:

- 1) 2 % mensual para deudas conforme al inc. b.1.1) e inc. b.2.1) del presente artículo.
- 2) 2,5 % mensual para deudas conforme al inc. b.1.2 e inc. b.2.2) del presente artículo”.

ARTÍCULO N° 2. MODIFNICASE el artículo 7.g) de la Resolución General D.G.R.M. N° 046/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) El importe de cada cuota no deberá ser inferior a:

- 1) Pesos ochocientos (\$800,00-) conforme al inc. b.1) del presente artículo.
- 2) Pesos quinientos (\$500,00-) conforme al inc. b.2) del presente artículo”.

ARTICULO Nº 3. INCORPORESE al art. 7º. inc. h) a la Resolución General D.G.R.M. Nº 046/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) En la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y/o Tasa de Servicios Urbanos es condición para adherir al plan de pagos permanentes la adhesión el cedulón electrónico municipal.

ARTÍCULO Nº 4. La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO Nº 5. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 04/19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA